



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 3 de agosto de 1978, se crea la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, el cual mediante Decreto de fecha 9 de enero de 2004, cambia su naturaleza jurídica a organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna requiere de un ordenamiento jurídico que regule su organización y funcionamiento como organismo descentralizado, a partir de la definición de los ámbitos de competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica que le ha sido autorizada.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en organismo público descentralizado.
- II. CEPANAF u Organismo, a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.



- III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- IV. Director General, al Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Artículo 3.- La CEPANAF tiene a su cargo los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La CEPANAF estará sectorizada a la Secretaría de Ecología, quien será responsable, en lo externo, de su planeación, supervisión, control y evaluación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- La CEPANAF se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 6.- La CEPANAF conducirá sus actividades en forma programada, con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, en términos de la normatividad aplicable.

CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 7.- La CEPANAF estará a cargo de un Director General, quien será la autoridad responsable de la administración del Organismo.

Artículo 8.- Corresponde al Director General, además de las atribuciones establecidas en el Decreto, las siguientes:

- I. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado.
- II. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a su organización, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Organismo.
- III. Someter a consideración del H. Consejo la propuesta de donaciones de bienes muebles e inmuebles y semovientes que pueda otorgar o recibir el Organismo de Particulares, Dependencias u Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal.
- IV. Efectuar la expedición de recibos deducibles de Impuesto Sobre la Renta por donaciones al Organismo de bienes muebles e inmuebles y semovientes.
- V. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Organismo.

Artículo 9.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Desarrollo y Control de Parques y Zoológicos.
- II. Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

- III. Subdirección de Administración y Finanzas.
- IV. Coordinación del Zoológico Zacango
- V. Contraloría Interna.

La CEPANAF contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPITULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y COORDINADOR

Artículo 10.- Al frente de cada Subdirección y Coordinación habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Corresponden a los Subdirectores y al Coordinador:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y de presupuesto egresos e ingresos de la CEPANAF.
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Formular los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Director General.
- V. Someter a la consideración del Director General modificaciones que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Asesorar y capacitar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y a los particulares que lo soliciten.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo para los fines que procedan.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la CEPANAF.
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, cuando así se requiera.
- X. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la CEPANAF.



- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPITULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES, COORDINACIÓN Y DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 12.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Control de Parques y Zoológicos:

- I. Proponer y, en su caso, establecer normas y lineamientos técnicos para la elaboración de estudios, proyectos y programas de atención a parques naturales y zoológicos, en coordinación con las autoridades federales y municipales competentes en la materia.
- II. Coordinar, vigilar y evaluar los estudios, proyectos y programas para la atención de parques naturales y zoológicos, conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- III. Organizar, en coordinación con las autoridades federales y municipales, campañas para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como controlar el pastoreo en zonas de los parques naturales.
- IV. Establecer normas y lineamientos para la conservación y mantenimiento de los parques y zoológicos administrados por la CEPANAF.
- V. Vigilar que los recursos destinados a los parques o zoológicos, se orienten al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Organismo.
- VI. Coordinar la elaboración, supervisión y evaluación de planes, proyectos y programas relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y fauna y aquéllos relativos a la preservación, mantenimiento y ampliación de parques, reservas y zoológicos.
- VII. Elaborar proyectos y estimaciones presupuestales para la construcción de nuevas obras de parques y zoológicos, así como mantener en condiciones funcionales las existentes.
- VIII. Difundir los servicios, el valor y la cultura de la preservación de los parques y zoológicos que administra la CEPANAF.
- IX. Establecer lineamientos orientados a preservar la salud, reproducción, crianza y manejo de las especies animales que se albergan en los parques y zoológicos del Estado, así como para la preservación y desarrollo de la fauna silvestre, en particular a las especies que se encuentran en peligro de extinción.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 13.- Corresponde a la Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas:

- I. Proponer y, en su caso, establecer normas y lineamientos para la conservación de las áreas naturales protegidas y para la elaboración y ejecución de estudios, proyectos y programas relativos al manejo y aprovechamiento de sus recursos.

- II. Dirigir las acciones orientadas a la creación y operación de las áreas naturales protegidas.
- III. Coordinar y supervisar las tareas de creación, operación y mantenimiento de las áreas naturales protegidas.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo y someterlo a la consideración del Director General.
- III. Cumplir y promover el cumplimiento de las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, adquisición de bienes y contratación de servicios.
- IV. Administrar y controlar los recursos financieros del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de la CEPANAF.
- V. Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la CEPANAF y vigilar su aplicación.
- VI. Proponer las transferencias de presupuesto de las partidas autorizadas, con base en la normatividad aplicable.
- VII. Llevar la contabilidad general del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- VIII. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del Organismo.
- IX. Emitir normas y lineamientos adicionales para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, el control y distribución de cheques impresos y el pago en el ámbito del Organismo.
- X. Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo.
- XI. Establecer los sistemas y procedimientos para la administración, control y desarrollo de personal, así como vigilar su aplicación.
- XII. Aplicar las políticas y normas relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, promoción, y bajas del personal del Organismo.
- XIII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Organismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.



- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de adquisiciones, de administración de servicios generales y de recursos materiales de las unidades administrativas de la CEPANAF.
- XV. Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CEPANAF, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, los programas de trabajo y presupuesto de egresos respectivos.
- XVI. Establecer políticas y lineamientos para la administración y funcionamiento del almacén del Organismo, así como para el control de inventarios.
- XVII. Promover y supervisar, en términos de la normatividad aplicable, la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, preparación, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes al servicio del Organismo.
- XVIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XIX. Diseñar y proponer instrumentos técnico administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Organismo.
- XX. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Organismo, en coordinación con las áreas competentes.
- XXI. Operar sistemas automatizados para el procesamiento de datos del Organismo.
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación del Zoológico de Zacango:

- I. Establecer mecanismos para difundir los programas y actividades que permitan mantener la imagen institucional del Zoológico.
- II. Proponer y, en su caso, aplicar políticas y estrategias para que el Zoológico cumpla con las funciones de creación, educación, investigación y conservación.
- III. Supervisar la elaboración de programas de trabajo de las subcoordinaciones a su cargo.
- IV. Diseñar políticas de trabajo que apoyen a las subcoordinaciones a su cargo al cumplimiento de sus funciones.
- V. Promover acciones para la obtención de patrocinios u donaciones para el continuo desarrollo del Zoológico.
- VI. Promover la vinculación del Organismo con otros Zoológicos del país y del extranjero, que contribuyan al cumplimiento de su objeto.
- VII. Supervisar conjuntamente con la Subcoordinación de Estudios, Investigación y Manejo de la Fauna la elaboración, actualización y cumplimiento del programa y normas de bioseguridad del Zoológico.



- VIII. Supervisar conjuntamente con la Subcoordinación de Servicios Generales la aplicación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Zoológico Zacango.
- IX. Supervisar conjuntamente con la Subcoordinación de Recursos Financieros las acciones de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales que requieran las diferentes Subcoordinaciones del Zoológico.
- X. Supervisar conjuntamente con la Subcoordinación de Recursos Financieros el cumplimiento de los programas de seguridad y vigilancia del Zoológico.
- XI. Establecer conjuntamente con la Subcoordinación de Estudios, Investigación y Manejo de la Fauna la calidad de los servicios médico veterinarios para garantizar la óptima atención de todos los organismos de la colección faunística.
- XII. Supervisar conjuntamente con la Subcoordinación de Servicios Generales el desarrollo de los programas de Comunicación y difusión, así como la planeación de la publicidad y mercadotecnia del Zoológico.
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Realizar acciones de control y evaluación, operativos, supervisiones, revisiones, evaluaciones y auditorías administrativas financieras y de obra a las unidades administrativas de CEPANAF, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, y demás activos y recursos materiales.
- II. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la CEPANAF, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- III. Participar en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas de CEPANAF, verificando su apego a la normatividad aplicable.
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos.
- V. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
- VI. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno, y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su instrucción y resolución.
- VII. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes y/o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que



- existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos de CEPANAF.
- VIII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de CEPANAF sujetos a esta obligación.
 - IX. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
 - X. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
 - XI. Vigilar el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes.
 - XII. Promover acciones de control preventivo y de autocontrol, tendientes a modernizar la gestión de las unidades administrativas del Organismo.
 - XIII. Establecer programas preventivos y de difusión de la normatividad en materia de control que incida en el desarrollo de las actividades de los servidores públicos de la CEPANAF.
 - XIV. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer en su caso, acciones de mejora que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas de la CEPANAF.
 - XV. Proponer, en su caso, medidas de simplificación administrativa para ser adoptadas en la CEPANAF.
 - XVI. Elaborar periódicamente diagnósticos sobre el desempeño de la CEPANAF, con base en los actos de control y evaluación realizados.
 - XVII. Difundir entre los servidores públicos de CEPANAF, toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
 - XVIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le señale la Secretaría de la Contraloría o el Director General.

CAPITULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 17.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por quién el designe. En las mayores de 15 días por quien designe el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 18.- Los subdirectores, coordinador, jefe de departamento y subcoordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el superior jerárquico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.



TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o mejor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, según consta en acta de su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Zoológico Zacango, Calimaya, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

**M. EN C. ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE ECOLOGIA Y PRESIDENTA
DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

**ING. AGR. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CEPANAF
Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

APROBACIÓN: 28 de octubre de 2004
PUBLICACIÓN: [12 de enero de 2005](#)
VIGENCIA: 13 de enero de 2005